

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6730

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.538/74, promovido por «Empresa Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1538/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1977 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número mil quinientos treinta y ocho/sententa y cuatro, interpuesto por el Letrado don Julio Maestro Rosa, en nombre y representación de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra la resolución de uno de junio de mil novecientos setenta y tres del Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria de la inscripción a favor de la recurrente de la marca número quinientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, «Angiotic», y la confirmatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la primera; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6731

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 160/74, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 160/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Kas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que accedió al registro de la marca número quinientos sesenta y nueve mil trescientos veinte «Phasa», declarando que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6732

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 873/1974, promovido por «Plastimur, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1973. Expediente de marca nacional número 591.110.*

En el recurso contencioso-administrativo número 873/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plastimur, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1975 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número ochocientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil «Plastimur, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, proferido en uno de febrero de mil novecientos setenta y tres y contra desestimación tácita del recurso de reposición contra ella formulado, debemos declarar como declaramos que los mencionados acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6733

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 222/1979, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 222/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, concediendo la marca «Aragofar», y diseño, para distinguir, «té, tila, manzanilla, poleo y menta», de la clase quinta, número setecientos sesenta y cinco mil ochenta y cinco a «Aragofar Hermandad Farmacéutica Aragonesa, Sociedad Cooperativa», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición cuyo acto administrativo expreso declaramos ajustado a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6734

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 6/1979, promovido por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 6/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort